

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 166-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 32171, Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024; Carta N° 002-2025-SG-CO-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2025; Informe N° 022-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 13 de enero de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 080-2025-CCO-UNAJ de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 084-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 24 de febrero de 2025, Acuerdo N° 183-2025-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Ley N° 32171, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2024, autoriza el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, así como establece los requisitos y nombramientos por categorías;

Que, en sus artículos 2° y 3° se establecen los requisitos y nombramientos por categorías:

"Artículo 2. Requisitos 2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acogan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente: **a)** Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años; **b)** Vinculo laboral hasta el semestre académico 2023-2; **c)** Adjudicación de una plaza por concurso público; **2.2.** Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley;

Artículo 3. Nombramiento por categorías 3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria; **3.2.** La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma: **a)** Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor; **b)** Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171 sobre la "Implementación del nombramiento en las universidades públicas", señala que "Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas";

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece "De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acogan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley. Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, sobre Admisión y promoción en la carrera docente establece que "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)"

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 84° de la citada Ley señala que "El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° inciso 22.7) del Estatuto de la Universidad es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó los **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO**;

Que, los **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE**

Página 1 de 6



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 166-2025-CCO-UNAJ



PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, establece en la Sección III sobre el PROCEDIMIENTO, en su punto 5 establece que: *"En caso de requerir plazas adicionales para atender el nombramiento de los docentes que se acojan a la Ley N° 32171 se constituirá un pliego presupuestal 010 ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a la Universidad Nacional de Juliaca";*

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 985-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, se conforma la COMISIÓN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN, DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171 LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, conforme a la propuesta realizada en Sesión de Consejo por Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, los miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN, DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171 LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, presentan al informe final del proceso de verificación de requisitos para el nombramiento excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Juliaca en Aplicación de la Ley N° 32171, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma contenido en los lineamientos establecidos, aprobados mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, indica que procedió a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos así como de la documentación e información entregada por el docente participante, teniéndose que de los **89 expedientes recibidos**, de los cuales, una vez culminadas todas las etapas de verificación establecidas en los lineamientos aprobados, se tiene los siguientes resultados: **CUMPLEN LOS REQUISITOS**. - 46 docentes para el nombramiento en la categoría de auxiliares y 11 para la categoría de docentes asociados. Asimismo, **NO CUMPLEN LOS REQUISITOS**. - 24 docentes para el nombramiento en la categoría de auxiliares y 08 para la categoría de docentes asociados;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de enero de 2025, él se somete ante el pleno del consejo el informe final presentado por la COMISIÓN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN, DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171 LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, tomado el siguiente acuerdo: Acuerdo N° 001-2025-SO-CCO-UNAJ, acuerdan por UNANIMIDAD: **Primero.- REMITIR** a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, el Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, presentado por los miembros de la Comisión Especial de Verificación del Proceso de Aplicación de la Ley N° 32171 - LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, para la verificación del cumplimiento de requisitos conforme a la Ley N° 32171 e informe correspondiente. **Segundo. - REMITIR** los expedientes de reclamos (reconsideración-apelación) presentados por los postulantes que no cumplieron con los requisitos, según el Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ; en aplicación a la Ley N° 32171 - LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO;

Que, mediante Carta N° 002-2025-SG-CO-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2025, Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Comisión Organizadora, remite a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, el Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, presentado por los miembros de la Comisión Especial de Verificación del Proceso de Aplicación de la Ley N° 32171 - LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, para su verificación del cumplimiento de requisitos conforme a la Ley N° 32171 e informe correspondiente, para lo cual se remitió la siguiente documentación: Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, a folios (177); Sobres cerrados (89); Expedientes de reclamos (29). Asimismo, se remitió los expedientes de reclamos (reconsideración-apelación) presentados por los postulantes que no cumplieron con los requisitos, según el Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ; en aplicación a la Ley N° 32171 - LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, los cuales fueron a esa fecha un total de doce expedientes;

Que, mediante Informe N° 022-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 13 de enero de 2025, el Abg. Jesús Laquise Quispe Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe de verificación del cumplimiento de requisitos contemplados en la Ley N° 32171 LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, los cuales fueron objeto de reclamos presentados por los postulantes no aptos, conforme al Informe N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de enero de 2025, se dispone:

Artículo Primero. – APROBAR la relación de sesenta y cinco (65) docentes aptos para el nombramiento excepcional, que cumplieron con los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, de conformidad al Informe Final N° 001-2024-CEVPAL-UNAJ, de la COMISIÓN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN, DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171 LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO y el Informe N° 022-2025-URH-UNAJ/JLQ, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca; con sujeción a control posterior, conforme al siguiente detalle: [...].

Artículo Segundo. – RESERVAR el derecho de ocupar una plaza vacante que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N° 32171, a los docentes admitidos en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, Dirección General de Administración – UNAJ, y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UNAJ, debe realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, para la implementación de plazas nuevas para los sesenta y cinco (65) docentes que no cuentan con plaza vacante, a que se refieren en el artículo precedente, tal como lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171.”;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 166-2025-CCO-UNAJ



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 080-2025-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2025, se ha dispuesto **APROBAR** la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° N.º 066-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de enero de 2025, solo y únicamente en el extremo de la categoría asignada al Docente Sucasaca Yanarico Jaime;

Que, en función a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de enero de 2025, que ha dispuesto **APROBAR** la relación de sesenta y cinco (65) docentes aptos para el nombramiento excepcional, que cumplieron con los requisitos establecidos en los **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171**, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 05 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N° 105-2025-SO-CCO-UNAJ, se acordó por **UNANIMIDAD**: **Primero.** – ENCARGAR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNAJ, la elaboración de un ranking de los docentes mencionados en la RCCO N° 066-2025-CCO-UNAJ, *teniendo en consideración las necesidades de los Departamentos Académicos y un ranking general (PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO)*, respecto a su experiencia en la docencia universitaria en general (antigüedad en docencia universitaria). **Segundo.** – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos - UNAJ, iniciar con las acciones de control posterior de los docentes aptos consignados en la RCCO N° 066-2025-CCO-UNAJ; **Tercero.** – **RESERVAR EL NOMBRAMIENTO (PROMOCIÓN DOCENTE)**, de los Docentes Nombrados en el marco de la Ley 31349, en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N° 32171;

Que, mediante Informe N° 084-2025-URH/CO-UNAJ/JLQ, de fecha 24 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe respecto a experiencia en docencia universitaria de docentes que se acogieron a la Ley N° 32171, ello en merito a lo solicitado por el Consejo de Comisión Organizadora mediante Acuerdo N° 105-2025-SO-CCO-UNAJ, anexos 01, 02, 03 y 04;

Que, mediante Informe N° 00012-2025-SUNEDU-SG-OAJ, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, realizando el análisis del nombramiento dispuesto por la Ley N° 32171, llega a las siguientes conclusiones: 5.1 corresponde a las universidades, en el ejercicio de su autonomía, regular sobre el proceso de implementación de la Ley N° 32171 y otras características particulares que podrían nacer a fin de reconocer el vínculo laboral de los docentes hasta el Semestre Académico 2023-II; 5.2 La Ley señala textualmente que uno de los requisitos para que un docente pueda ser nombrado en la categoría de asociado o auxiliar, es que haya tenido la condición de docente contratado hasta el Semestre 2023-2, sin tomar en consideración la condición actual que ostente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N° 183-2025-SE-CCO-UNAJ, tenido en consideración la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, el Informe N° 084-2025-URH/CO-UNAJ/JLQ y la necesidad de los Departamentos Académicos, acuerdan **POR UNANIMIDAD**: **Primero.- NOMBRAR** a los docentes contratados en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento a la Ley N° 32171, **a partir del 03 de marzo de 2025**; **Segundo.- NOMBRAR** a los docentes contratados en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, **disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante**, en conformidad con el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N° 32171; **Tercero.- RESERVAR EL NOMBRAMIENTO (Promoción Docente)** de los Docentes Nombrados en el marco de la Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; que se acogieron a la Primera Disposición Compensatoria de la Ley N° 32171;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **NOMBRAR** a los docentes contratados en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento a la Ley N° 32171, **a partir del 03 de marzo de 2025**, con los fundamentos descritos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	000192	TICONA CONDORI MADELINE NANNY	40570561	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
2	000002	CALSINA CALSINA BENITO PEPE	01287364	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
3	000196	QUISPE MAMANI SAMUEL	42158050	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
4	000048	PAREDES RODRÍGUEZ EBED DAVID	40071831	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
5	000195	RIVERA SUAÑA JAVIER ALVARO	44886085	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
6	000051	CHURATA HUARAYA JUAN	44311985	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
7	000200	PUMA HUAMÁN BETO	01341385	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
8	000201	FARFÁN CASAPINO JUAN WILBERT	01335989	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 166-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

9	000202	FARFÁN FLORES JUAN AMÉRICO	23911342	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
10	000063	GÓMEZ MAMANI ROGER	40079196	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
11	000064	ZAPANA YUCRA FRANKLYN ELARD	71920356	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
12	000097	CONDORI MAMANI BRADLEY	29722580	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
13	000199	CUTIMBO QUISPE MARIO JOSEF	41942754	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
14	000203	RADO MIRANDA GRIMANESA FELICITA	02448779	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
15	000204	CONDORI MAMANI OCTAVIO	02046307	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
16	000059	TICONA PAUCAR JOSÉ HUMBERTO	01344256	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
17	000034	TIPULA QUISPE, NÉSTOR	42339188	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, adopte las medidas necesarias, conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de la presente resolución, conforme el artículo primero, de los docentes nombrados en la categoría profesor asociado y profesor auxiliar.

Artículo Tercero. - NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, en conformidad con el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N° 32171, conforme al siguiente detalle:

N°	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	0000148	COILA TORRES ABRAHAM	40732886	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
2	000022	MAMANI ARPASI, YESICA MAGNOLIA	01342864	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
3	000029	PACORI PARICAHUA, EDWERTSON WILLIAM	02064306	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
4	000025	PACORI PACORI, JOSÉ	02416012	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
5	000053	PILCO CHURATA JUAN MAURICIO	02429612	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
6	000015	PARICAHUA HUAYNAPATA ALBERTO	02415564	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
7	000173	JARA PAREDES MAX ALI	40637466	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
8	000020	GARCIA ESPINOZA CEDIDEC	21486021	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
9	000013	HURTADO ARHUATA HUBER RONY	42724714	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
10	000079	QUISPE TISNADO, MILTON	70030049	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
11	000012	BENITES CRUZ, JHORDY NEFFY	48221394	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 166-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

12	000107	HUMPIRI FLORES MILTON EDWARD	45538765	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
13	000113	JAVIER SUCARI PHITER JOEL	44866865	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
14	000178	MAMANI PERALES LUZ DELIA	45712600	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
15	000102	DURAND GOYZUETA ELVIRA ANANI	01326319	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
16	000101	ANDRADE LINAREZ KATIA ELIZABETH	40899175	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
17	000099	QUISPE BELLIDO NORA HAYDEE	02435865	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
18	000089	ITO DIAZ RAUL REYNALDO	41677128	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
19	000096	ESCOBEDO PEREZ JORGE CESAR	01345085	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
20	000176	HILASACA ZEA CRISTHIAN YIMMY	45413043	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
21	000087	HUARCAYA YANA EDGAR ROLANDO	40195756	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
22	000091	CONDORI MAMANI VÍCTOR HUGO	02433254	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
23	000093	RIMACHI JIMÉNEZ FRANKLIN	40695336	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
24	000175	TICONA CHOQUE ALEJANDRO	42534401	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
25	000088	SUCARI SUCARI YANET VIOLETA	41863592	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
26	000092	SANCHEZ CONDORI SILVIO UBALDO	43468129	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
27	000151	CAMARGO QUIROGA ALBERTO MIGUEL	29610654	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
28	000143	MAMANI TICONA RONALD	44124313	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
29	000146	CONDORI AMANQUI JAVIER ALFREDO	02443751	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
30	000153	PONCE PEÑALOZA ALCIDES PONCIANO	42772949	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
31	000182	CALIZAYA ZEVALLOS BETTY LUZMILA	01292408	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
32	000149	PANCA GALINDO JHESUS WILSON	45066523	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
33	000180	AVILA INQUILLA VERCY ESTEFANO	43086542	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
34	000144	ZELA PACORI CARMEN ELIZA	43993932	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
35	000142	COPARI CONDORI SARA	42834603	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 166-2025-CCO-UNAJ



36	000035	MAMANI QUISPE JOSÉ NÉSTOR	44687387	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL (20 HRS)	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
37	000033	CALLA HUAYAPA MAXGABRIEL ALEXIS	72772914	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL (20 HRS)	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
38	000038	AUQUITIAS CONDORI GLADYS MARLENY	41001522	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL (20 HRS)	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
39	000066	LOZANO CCOPA DEYNA	45474723	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL (20 HRS)	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

Artículo Cuarto. - RESERVAR EL NOMBRAMIENTO (Promoción Docente) de los docentes declarados aptos, en el marco de la Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; que se acogieron a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 32171, conforme al siguiente detalle:

N°	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	000057	HUANCA SUAQUITA JHON RICHARD	40818674	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
2	000105	MERMA BELLIDO MARTIN JULIO	80491031	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
3	000110	TAIPE HUAMÁN CIRO WILLIAM	43767165	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
4	000011	PASACA APAZA DIANA MARLENY	40529881	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
5	000014	HUANCA FRÍAS JOSÉ OSCAR	02306848	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

Artículo Quinto. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, Dirección General de Administración – UNAJ, y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UNAJ, deben realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación, para la obtención del presupuesto correspondiente de los docentes nombrados y con reserva que figuran en los **artículos segundo y tercero** del presente acto resolutivo, disponiéndose la reserva de derecho de ocupar una plaza vacante, tal como establece la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171.

Artículo Sexto. – NOTICIAR el presente acto resolutivo a los mencionados en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución.

Artículo Séptimo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA,
URH,
OPP,
DACI
DAGyCS
DAIPI
Arch./2025.

I-92-0003-2025

